

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT GESTIÓN INTEGRAL



REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
--	---	---

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

1. INTRODUCCIÓN

COTRASANGIL, es una Cooperativa de transporte, debidamente constituida, con sede en el Municipio de San Gil - Santander y vigilada por la Superintendencia de Transporte.

Con el objetivo de prevenir y hacer cumplir la regulación sobre la materia COTRASANGIL, ha adoptado e implementado esta política de “Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), contemplado en la Resolución número 2328 del 6 de marzo de 2025, y demás normas impartida por la Superintendencia de Transporte, las recomendaciones y mejores prácticas internacionales dadas en esta materia, impartidas por GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

El presente manual busca prevenir y controlar la posibilidad de que la entidad pueda ser permeada por el fenómeno del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, siendo utilizada para realizar actividades lícitas o ilícitas con destino al lavado de activo, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva.

Este Manual, es constituido como medio de consulta y constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los asociados, directivos y empleados de COTRASANGIL y constituye uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT, el cual contiene la estructura general, procedimientos y programas, dando cumplimiento a las normas establecidas por la Superintendencia de Transporte.

Los procedimientos y las unidades de negocios de la Cooperativa, se realizan dentro de los estándares éticos y de control, teniendo en cuenta los principios, valores y reglas de conducta y que están contemplados en el Manual del SARLAFT y en el Código de Conducta, aprobados por el Consejo de Administración de COTRASANGIL, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los directivos y empleados de la Cooperativa, en materia de administración para el SARLAFT, en el riesgo de LA/FT/FPADM

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a COTRASANGIL diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

COTRASANGIL está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

COTRASANGIL en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

El SARLAFT que implemente COTRASANGIL conforme a lo dispuesto en el presente manual, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que COTRASANGIL sea utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ésta debe implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas, asociadas, clientes o proveedores

3. DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION EN LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

Se entiende por riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir COTRASANGIL por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT/FPADM.

Para efectos del presente manual, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT/FPADM: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a COTRASANGIL, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

4. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT.

El SARLAFT que deben implementar COTRASANGIL para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM, señaladas en el presente manual, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante COTRASANGIL administrara el riesgo de LA/FT/FPADM, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan COTRASANGIL en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados, contratistas y proveedores (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de COTRASANGIL revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SARLAFT, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo, semestralmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de COTRASANGIL conforme a su análisis de riesgo de LA/FT/FPADM o como resultado de recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora informados por los órganos de control o de la Superintendencia en desarrollo de sus actividades de supervisión que requiera, de acuerdo con los riesgos evidenciados, el realizar los ajustes pertinentes por parte de COTRASANGIL.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El lavado de activos son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, es también conocido como lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, sirve de mecanismo para que las ganancias obtenidas ilícitamente sean invertidas en negocios lícitos con lo cual se le da la figura de legal.

El terrorismo hace actividades de financiación como apariencia de legalidad y para ello recolecta, entrega, recibe o provee, administra, custodia, guarda fondos, bienes o recursos o realiza cualquier otro acto que promueva, financie, apoye, organice, mantenga o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas sean nacionales o extranjeros o a cualquier otro grupo que realice actividades delictivas mediante la cual con recursos de origen lícito o ilícito, busque financiar el terrorismo.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

El GAFI define el financiamiento de la proliferación como el suministro de fondos o servicios financieros utilizados para la fabricación, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas, o biológicas y sus sistemas vectores y actividades conexas.

En cumplimiento de los requerimientos por los diferentes organismos de control, COTRASANGIL, ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, el cual se contemplan por dos fases que son:

- **Prevención:** cuyo objetivo es advertir que ingresen al sistema cooperativo recursos de origen o de actividades relacionados con el lavado de activos y/o de actividades con las cuales se financie el terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Controlar:** Con el objetivo de detectar y reportar las operaciones con apariencia de legalidad a actividades vinculadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Este manual es una herramienta de consulta y aplicación para los trabajadores y personas vinculadas a la Cooperativa teniendo claro que dentro de sus actividades y responsabilidades está la de la participación para la Prevención y Control, para evitar que se realicen actos delictivos encaminados al LA/FT/FPADM.

El incumplimiento en acatar las instrucciones establecidas en el presente Manual, conllevan a la aplicación de las sanciones administrativas, disciplinarias y hasta penales que están establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de COTRASANGIL, las Circulares y demás normas expedidas por la Superintendencia de Transporte, el Código Penal Colombiano y las que puedan estar establecidas con relación al LA/FT/FPADM.

6. MARCO NORMATIVO.

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las entidades sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de Transporte a través de su resolución número 2328 del 6 de marzo de 2025, y demás normas, que regulan y velan por que las entidades adopten los Sistemas de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (SARLAFT).

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7. MARCO TEÓRICO

Para facilitar la comprensión y los procedimientos contenidos en el presente manual se exponen los términos, siglas o abreviaturas más usados:

- **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

Contexto externo: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (1) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (2) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (3) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Contexto interno: Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (1) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (2) políticas, objetivos y estrategias; (3) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (4) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (5) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (6) formas y extensión de relaciones contractuales.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Enfoque basado en riesgo (EBR): Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

Factores de Riesgo LA/FT/FP: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

LA/FT/FP: Para efectos de la presente Resolución, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacentes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte

mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Matriz de Riesgo LA/FT/FP: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Operación Inusual: Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (1) jefes

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (2) congresistas o parlamentarios; (3) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (4) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (5) embajadores; (6) encargados de negocios; (7) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (8) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (9) miembros de familias reales reinantes; (10) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (11) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FP: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones del GAFI: Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

Riesgo LA/FT/FP: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SARLAFT: Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SIREL: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Sujetos Obligados: Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de esta resolución.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

8. ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

El Consejo de Administración será el encargado de aprobar y pronunciarse sobre los informes, metodologías y procesos propuestos por el Oficial de Cumplimiento.

La revisión, actualización e implementación de correctivos del presente manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien deberá tomar en consideración lo mencionado en las normas internacionales y nacionales, así como los cambios implementados en las políticas internas de COTRASANGIL.

El presente manual se actualizará en la medida que COTRASANGIL, lo requiera de acuerdo a sus necesidades, teniendo en cuenta las nuevas reglamentaciones impartidas por la Superintendencia de Transporte y demás organismos de control.

9. OBJETIVO DEL MANUAL

Objetivo general

El objetivo del presente manual es que los directivos, empleados y personas vinculadas a COTRASANGIL, puedan conocer y consultar las políticas, metodologías y procedimientos establecidos para la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a los que es expuesta la Cooperativa y poder prevenir y controlar el riesgo inherente a las actividades del objeto social.

Objetivos específicos

- Poner en conocimiento las políticas, metodologías y procedimientos implementados con el fin de prevenir actividades ilícitas.
- Realizar las acciones que sean necesarias para evitar y prevenir que se configure el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
--	---	---

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Efectuar capacitaciones a los empleados sobre los controles y procedimientos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito que sean implementados.
- Poner en conocimiento la importancia de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, así como la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Asegurar el cumplimiento de esta normatividad por quienes presten servicios directa o indirectamente con la Cooperativa.
- Actualizar y diseñar el SARLAFT de acuerdo con los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

10. DEFINICION DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION EN LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícita, con el fin de ocultar y camuflar y darles apariencia de lícitos.

Las conductas delictivas más comunes son el lavado de activos, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, utilización indebida de fondos captados del público, operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, captación masiva y habitual de dineros, manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores, delitos contra la administración pública como.

Financiación del Terrorismo

Es el soporte financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

Con las actividades de financiación la empresa puede estar abocada a los siguientes riesgos:

Riesgo legal y de contagio: Al verse la entidad involucrada en investigaciones judiciales o ser juzgada, sus bienes pueden llegar a ser objeto de extinción de dominio.

Riesgo reputacional: ya que, al existir rumores de la participación de la Cooperativa en operaciones ilegales, implicaría dificultades para establecer relaciones comerciales con

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

personas Jurídicas o naturales lo que podría incidir en las futuras operaciones con los clientes y futuros negocios y compradores y en el crecimiento de la actividad para asociar.

Riesgo operativo: Se puede incurrir en pérdida o daño por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Residual: Es que se presenta después de aplicar los controles.

Por los riesgos que se pueden llegar a presentar se hace necesario que se implementen buenas prácticas para proteger el ingreso de recursos ilícitos. Por lo que atendiendo lo expuesto por las recomendaciones dadas por la UIAF se deben tener presente las siguientes acciones:

- Aplique mecanismos de conocimiento de cliente.
- Documente todas las operaciones que realice.
- Monitoree las operaciones, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
- Identifique señales de alerta, verifique información.
- Actualice los manuales de procedimientos.
- Incluya controles en los procesos.
- Conozca su mercado y el de sus clientes.
- Apóyese en la tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Capacite y entrene al personal.
- Establezca códigos de conducta donde identifique situaciones de riesgo y la forma en la que deben actuarlos empleados.
- Identifique plenamente a su cliente.
- Haga conocimiento del mercado al cual va ingresar o en el cual está efectuando su objeto social.
- Indague por la actividad económica, antecedentes y experiencia en el sector, entre otros.
- Esté atento a situaciones o solicitudes, que, por su monto o localización geográfica, puedan resultar inusuales frente a lo que se conoce de otros clientes o frente a las características del mercado en que se opera.
- Indague sobre los antecedentes de los eventuales candidatos a ser proveedor de la Cooperativa.

El objetivo de este manual es prevenir y evitar que la entidad, sea utilizada para lavar activos o financiar actividades terroristas, y como consecuencia enfrentarse a situaciones como: Riesgo legal y de Contagio, Reputacional y Operativo, al quedar incluida en investigaciones judiciales o ser juzgada, hasta lograr la liquidación y cierre de la misma.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

11. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT que implementa COTRASANGIL debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

- Identificación,
- Medición o Evaluación
- Control, y
- Monitoreo
-

Identificación:

El SARLAFT debe permitir a COTRASANGIL identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo referidos en el presente manual. En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por COTRASANGIL y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM COTRASANGIL debe como mínimo:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazas y oportunidades).
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Como resultado de esta etapa, COTRASANGIL debe estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT/FPADM.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
--	---	---

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Medición o Evaluación:

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe COTRASANGIL medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de éstas definir los criterios de la medición.

Como resultado de esta etapa, COTRASANGIL debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de la Cooperativa y las mediciones agregadas por cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT/FPADM COTRASANGIL debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT/FPADM y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Control:

En la etapa de control COTRASANGIL debe dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, la Cooperativa debe como mínimo:

- Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados.
- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa, la Cooperativa debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad y/o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Monitoreo:

Esta etapa debe permitir a COTRASANGIL hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM.

Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM, la Cooperativa debe como mínimo:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

residual de LA/FT/FPADM de COTRASANGIL, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.

- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

Para efectos de comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM, así como observar la efectividad de los controles diseñados, COTRASANGIL deberá implementar una matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo y mapa de calor.

12. ELEMENTOS DEL SARLAFT

El SARLAFT que implementen las organizaciones solidarias debe tener como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación.

Políticas:

Son lineamientos generales que debe adoptar COTRASANGIL en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Las políticas deben orientar la actuación de los asociados, clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con COTRASANGIL para el funcionamiento del SARLAFT y, establecer los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento por parte de los empleados.

Las políticas que se adopten deben considerar como mínimo, lo siguiente:

- Fomentar en COTRASANGIL una cultura frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Alinear la administración del riesgo de LA/FT/FPADM con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de COTRASANGIL de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- Abstenerse de considerar como asociados y/o clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM a COTRASANGIL.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- Fijar políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de COTRASANGIL y la administración del riesgo de LA/FT/FPADM por parte de los funcionarios.
- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT.
- Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
- Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Procedimientos:

El SARLAFT que adopte COTRASANGIL debe prever los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento, tanto de las etapas como de los elementos del SARLAFT.

A continuación, se señalan los procedimientos mínimos que deben implementar COTRASANGIL para poner en funcionamiento el SARLAFT.

Procedimientos generales:

Instrumentar los procedimientos para desarrollar cada una de etapas y elementos del SARLAFT.

- Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT/FPADM.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando: 1) se pretenda vincular a un potencial asociado o cliente, tratándose de persona jurídica de su/s beneficiarios/s final/es, de acuerdo con las instrucciones que se señalan más adelante; 2) previo a la vinculación de empleados y, 3) previo al inicio de relaciones legales o contractuales con prestadores de servicios y/o proveedores.
- Establecer las actividades necesarias para revisar de manera periódica dichas listas mientras subsista la relación legal o contractual; no obstante, esta deberá hacerse, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad si COTRASANGIL lo considera necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para el efecto.
- Definir e implementar los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para: a) la identificación y análisis de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los asociados y clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados o clientes.
- Definir los procedimientos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

Procedimientos Especiales:

COTRASANGIL debe implementar los siguientes procedimientos especiales:

Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT/FPADM.

Los procedimientos que se diseñen para las PEP deberán contener como mínimo:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un asociado,
- Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, cliente o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada al órgano permanente de administración.
- Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.
- Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.
- En el evento en que un asociado, cliente o beneficiario final vinculado con la organización solidaria adquiera el perfil de PEP, en los términos señalados en el presente numeral o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse tal hecho al órgano permanente de administración correspondiente, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP en el SARLAFT.

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar: (1) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (2) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (3) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (4) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

13. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION EN LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.

COTRASANGIL, implementará lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva las cuales se traducen en políticas de administración de riesgos.

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados, miembros del Consejo de Administración, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Será de conocimiento de todos los empleados de COTRASANGIL, y será implementado y acatado por todas las áreas administrativas y comerciales de la Cooperativa, el Sistema para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, el conocimiento por parte de los empleados con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y debe ser de obligatorio cumplimiento.
- Las capacitaciones a los empleados serán de obligatorio cumplimiento para evitar el LA/FT/FPADM, las cuales se realizarán de manera periódica, mínimo dos (2) veces al año bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.
- Los directivos, ejecutivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se negociarán los productos y prestará servicios a los asociados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o cualquier tercero, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y para todos los efectos los pagos por transferencia, únicamente para consignar en cuenta del primer beneficiario.
- Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Por lo cual se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM para la Cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los miembros del Consejo de Administración. Se debe dejar evidencia de todas las transacciones.
- Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, el Oficial de Cumplimiento, y todos los empleados, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de LA/FT/FPADM.
- Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con entidad, por lo que, en los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa que permita su conocimiento como certificado de cámara de comercio, RUT, Estado Financieros.
- Se garantizará la reserva de la información recaudada y reportada.
- Para la Prevención y Control del LA/FT/FPADM es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, se deben realizar consultas de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales o lista Clinton.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos será responsabilidad de cada área de proceso, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación, dicha documentación constará por escrito y en medio magnético con las debidas medidas de seguridad. En caso de conocer actividades sospechosas puede ser reportada a la unidad de información y análisis financiero (UIAF)
- Es prohibido para los empleados revelar a terceros, información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM reportados a los entes de control.
- De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- El titular de la política sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM es el Consejo de Administración, el cual aprueba teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

14. CONFLICTOS DE INTERES

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, empleados, asociados vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a la Cooperativa, enfrentan sus intereses personales con los de la COTRASANGIL, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Cuando en operaciones inusuales y sospechosas, intentadas o realizadas, están siendo realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará al representante legal.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Buen Gobierno de la entidad.

15. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

16. PAÍSES DE MAYOR RIESGO.

COTRASANGIL dará cumplimiento de las disposiciones contenidas, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Entre las medidas que COTRASANGIL pueda adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de COTRASANGIL, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
- Aunado al deber COTRASANGIL debe monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, y la Superintendencia publicará en su página web el link de ese organismo que les permita tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los pondrá en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

17. MECANISMOS

El SARLAFT debe contar con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT/FPADM, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento del asociado o cliente.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Conocimiento del asociado o cliente:

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que debe aplicar COTRASANGIL.

COTRASANGIL, no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado o cliente mientras no se haya cumplido como mínimo (1) Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del asociado o cliente. (2) Verificar la información dispuesta por el asociado o cliente, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial asociado o cliente. (3) Aprobar la vinculación del cliente o asociado de acuerdo con las instancias definidas por la Cooperativa.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice COTRASANGIL con clientes ocasionales o no habituales, COTRASANGIL podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente. En todo caso, COTRASANGIL deberá identificar en el momento de realizar actividades comerciales de esta naturaleza, aquellos clientes que de acuerdo con su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios.

Los procedimientos de conocimiento que se implementen, deben permitir a COTRASANGIL identificar e individualizar al asociado o cliente; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, COTRASANGIL deberá diseñar e implementar procedimientos para identificar el beneficiario final.

En todos los casos, COTRASANGIL debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de los productos.

Identificación del asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de productos o servicios
La identificación del asociado, cliente o proveedor, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Identificación del asociado o cliente:

Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Para la identificación del asociado o cliente, COTRASANGIL se podrán apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado o cliente, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sus Decretos reglamentarios y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen.

Identificación del beneficiario final persona jurídica:

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el procedimiento supone conocer la estructura de propiedad del potencial asociado o cliente.

En concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988; se exonera a COTRASANGIL de la identificación del beneficiario final, cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público; en el caso de personas jurídicas del sector cooperativo, el conocimiento del potencial asociado supone conocer la identidad de los asociados persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización que se pretende vincular y, tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a COTRASANGIL tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.

Cuando se trate de un potencial asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas establecidas en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 454 de 1998, parágrafo adicionado por el artículo 36 de la Ley 1328 de 2009, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial asociado.

En todo caso, cuando el potencial asociado o cliente que se pretenda vincular a COTRASANGIL sea un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y este sujeto a requisitos de revelación de información, no será necesario identificar los beneficiarios finales.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, será responsabilidad de la organización solidaria decidir si se lleva a cabo la vinculación del potencial asociado o cliente y además deberá evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.

Identificación del beneficiario de productos o servicios:

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la Cooperativa; en este caso, deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que COTRASANGIL considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT/FPADM

Información del asociado o cliente:

Para llevar a cabo el conocimiento del asociado o cliente, COTRASANGIL debe obtener la información necesaria para conocer las características demográficas, financieras y transaccionales que le permita ejecutar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

En todo caso y sin perjuicio de toda aquella información adicional que requiera COTRASANGIL como resultado del análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que llevó a cabo, deberá, como mínimo, obtener la siguiente información:

- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales.
- Cuando se trate de asociados, clientes o beneficiario final (tratándose persona jurídica) que de acuerdo con alguna de sus variables en particular o por alguna categoría específica, como es el caso de los PEP, sean catalogados como de mayor riesgo, la organización solidaria deberá llevar a cabo procedimientos de debida diligencia intensificada que le permita 1) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos, 2) Realizar entrevista presencial; 3) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y 4) los demás procesos que se consideren razonables por parte de la organización solidaria para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

El conocimiento e información del asociado o cliente debe permitir a COTRASANGIL por lo menos:

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.
- Las instrucciones sobre conocimiento e información del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas, o cuando se realicen este tipo de operaciones.
- Consecuentemente con lo señalado, ninguna organización vigilada puede delegar en terceros la aprobación de la vinculación de asociados o clientes.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene COTRASANGIL de conocer a su propio asociado o cliente.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado o cliente, COTRASANGIL debe solicitar el diligenciamiento del formato respectivo, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca COTRASANGIL de acuerdo con la identificación de riesgos que realicen, teniendo en cuenta las características particulares de sus asociados o clientes y de los productos o servicios que ofrezca COTRASANGIL. Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario, COTRASANGIL podrán utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado o cliente.

COTRASANGIL cuenta con un formato para vinculación del asociado o cliente, se debe verificar que el mismo contenga como mínimo la información señalada en el formato que señala la normatividad para el conocimiento del asociado o cliente, el cual se debe conservar y estar a disposición de la autoridad competente en físico o mediante documento electrónico, de acuerdo con las políticas documentales establecidas por COTRASANGIL.

COTRASANGIL debe asegurar que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificar o validar la veracidad de la información allí contenida. En el evento en que el potencial asociado o cliente no cuente con la información solicitada, se debe dejar constancia de dicha circunstancia señalando los motivos y mecanismos para subsanar la ausencia de información.

COTRASANGIL debe realizar las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que COTRASANGIL haya determinado a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos para tal fin.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando se realice la vinculación de los asociados o clientes se deberá dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite, de ser necesarias.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica cuando estos, de acuerdo con alguna de sus características o categoría específica, como es el caso de los PEP, sean considerados como de mayor riesgo.

Copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado o cliente deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente manual.

Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado o cliente, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, COTRASANGIL deberá solicitar la información que considere permitiente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, COTRASANGIL debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.

Cuando COTRASANGIL contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas, será responsabilidad de la organización solidaria diseñar o establecer los mecanismos de control necesarios para realizar una validación efectiva de la identidad del potencial asociado o cliente.

En aquellos casos, donde las características y/o atributos del potencial asociado o cliente, sean catalogados como de mayor riesgo, de acuerdo con las políticas definidas por COTRASANGIL, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.

Los procedimientos que diseñen, deberán como mínimo, contar con herramientas que permitan la individualización del usuario de los servicios o productos o contraparte de la operación, en estos casos, se deberá solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación; no obstante, COTRASANGIL podrá

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

solicitar toda aquella información que considere pertinente de acuerdo con el análisis de riesgo de LA/FT/FPADM previamente realizado.

Prestación de servicios a través de corresponsales:

La Cooperativa para prestar sus servicios a través de corresponsales, deben adoptar medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM asociado a la prestación del servicio y monitorear permanentemente el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los corresponsales.

COTRASANGIL no podrán delegar las labores propias de debida diligencia del asociado o cliente en los corresponsales, excepto aquellas relativas al recaudo de documentación e información.

Reglas especiales para transferencias de fondos:

En las transferencias de fondos, COTRASANGIL debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.
- Conocimiento del mercado

COTRASANGIL debe diseñar y poner en práctica metodologías y procedimientos que le permitan alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezcan, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo, para así determinar las características usuales de las transacciones que desarrollan los asociados o clientes dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios.

Este procedimiento se desarrolla teniendo en cuenta el mercado objetivo, las políticas de mercadeo de COTRASANGIL, la planeación estratégica y el tipo de riesgo que la Cooperativa está dispuesta a asumir de acuerdo con su apetito de riesgo.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Identificación y análisis de operaciones inusuales:

El SARLAFT debe contar con metodologías, indicadores cualitativos o cuantitativos o procedimientos específicos que le permitan a COTRASANGIL identificar cuando una operación se considera como inusual.

Serán consideradas como inusuales, como mínimo, todas aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica registrada por parte del asociado, cliente o usuario, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la organización de acuerdo con el perfil de transacción a nivel de asociado o cliente o del segmento al que pertenece, o respecto de las cuales COTRASANGIL no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable de acuerdo con el análisis de la información y soportes del asociado o cliente o el conocimiento que se tiene del mercado.

Una vez identificada una operación como inusual, COTRASANGIL deberá establecer procedimientos claros para realizar su análisis y dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como la señal de alerta que generó, factor de riesgo relacionado y del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

Determinación y reporte de operaciones sospechosas:

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o clientes o usuarios y de los mercados donde estos actúan, debe permitir, conforme a criterios objetivos previamente establecidos por COTRASANGIL, determinar si una operación es o no sospechosa.

El SARLAFT debe permitirle a COTRASANGIL efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por COTRASANGIL en el presente manual. Para estos efectos, el SARLAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.

En todo caso, COTRASANGIL podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapen de lo simplemente inusual y a las cuales COTRASANGIL no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que COTRASANGIL está en la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Instrumentos:

Para que los mecanismos adoptados por COTRASANGIL operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

Señales de alerta:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a COTRASANGIL inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos, así como cualquier otro criterio que a juicio de COTRASANGIL resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la Cooperativa.

Segmentación de los factores de riesgo:

COTRASANGIL debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, tomando en cuenta la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente, garantizando que las variables seleccionadas permitan cumplir criterios de homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido COTRASANGIL. Sin perjuicio de cualquier otro criterio o variables que establezca COTRASANGIL, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, COTRASANGIL debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales, lo cual implica, el diseño de señales de alerta a nivel de los segmentos resultantes, entre otras.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Seguimiento de operaciones:

COTRASANGIL debe estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, COTRASANGIL debe establecer como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones. Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo resultantes.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, COTRASANGIL debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a COTRASANGIL y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Consolidación electrónica de operaciones:

COTRASANGIL debe estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, COTRASANGIL debe como mínimo: consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados o clientes.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por COTRASANGIL y deberá establecer, mediante criterios objetivos, las operaciones de los usuarios que serán sujetas de consolidación, a efectos de realizar el seguimiento de operaciones.

Documentación:

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por COTRASANGIL debe contar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Presupuestos mínimos de la documentación:

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la ley estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003 para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito; para las demás organizaciones solidarias, el término de conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del Código de Comercio
- Concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, la Cooperativa podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Contenido mínimo de la documentación

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:

- Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo.
- La estructura organizacional del SARLAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.
-

18. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Estructura organizacional

Todas las acciones del Consejo de Administración, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y demás empleados de COTRASANGIL, deberán

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

enmarcarse en los principios y valores del Código de Ética y demás reglamentos y/o documentos de la entidad.

Las funciones de todos los empleados de COTRASANGIL, tendientes al sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio y estricto cumplimiento.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador, será sancionado en la forma prevista por COTRASANGIL, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

En atención a lo establecido en cuanto a la prevención del LA/FT/FPADM, se han definido las siguientes responsabilidades y funciones de los siguientes órganos de control de COTRASANGIL, sin perjuicio de las demás responsabilidades y funciones mencionadas en las demás normas aplicables.

Consejo de Administración

Funciones del Consejo de Administración tendientes a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar el manual de sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, y las actualizaciones a que den lugar.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas para el SARLAFT.
- Designar y escoger al Oficial de Cumplimiento.
- Manifestarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SARLAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando escrito en acta.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados, clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar a todos los empleados de la entidad sin excepción.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales vigentes en Colombia para el SARLAFT.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre la Cooperativa.
- Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los asociados, clientes y proveedores.

Representante Legal

Son funciones El Representante Legal:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración concernientes con el SARLAFT.
- En coordinación con el oficial de cumplimiento, someter a aprobación del Consejo de Administración, el manual de procedimientos del SARLAFT y las actualizaciones.
- Cerciorarse que los procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT, tengan en cuenta las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Apoyar de manera efectiva, eficiente y oportuna al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad incluyendo los integrantes del Consejo de Administración.

Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.

COTRASANGIL tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento o un funcionario responsable, según corresponda, con su respectivo suplente, de velar por el cumplimiento y aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, cuyos requisitos y funciones se señalan a continuación:

Requisitos:

- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa del COTRASANGIL. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.

Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT/FPADM, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de COTRASANGIL, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en la normatividad; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de COTRASANGIL.
- Una vez posesionados el oficial de cumplimiento principal y suplente, COTRASANGIL deberá actualizar los datos en la UIAF, a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.
- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT/FPADM que presente COTRASANGIL, el órgano permanente de administración deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

Funciones del Oficial de cumplimiento:

Los oficiales de cumplimiento de COTRASANGIL, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine COTRASANGIL para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de COTRASANGIL.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de COTRASANGIL.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados,

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT/FPADM, en los términos establecidos en el presente manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la Cooperativa en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.

Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de COTRASANGIL, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT/FPADM.

Órganos de control:

Revisoría Fiscal:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

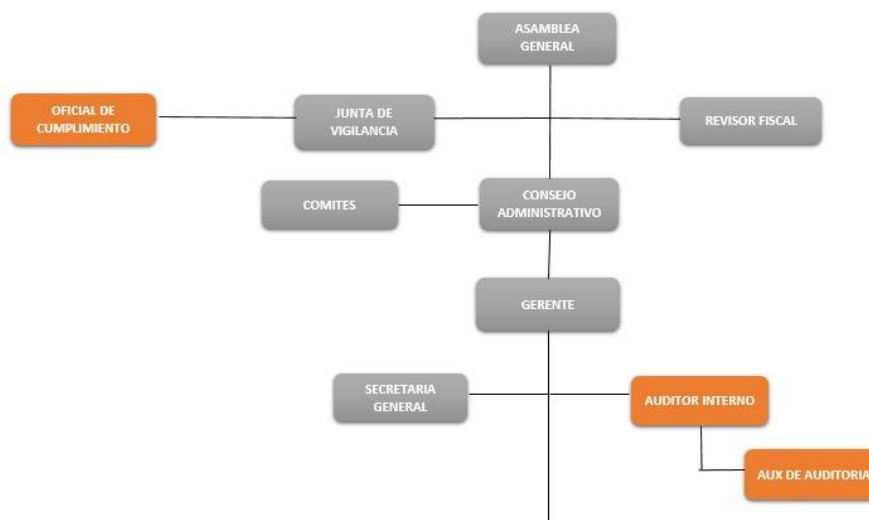
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT/FPADM:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Los revisores fiscales, deberán presentar, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM y la eficacia del SARLAFT adoptado por COTRASANGIL
- Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT/FPADM, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

19. ORGANIGRAMA DEL SARLAFT



REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

20. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COTRASANGIL debe contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

El soporte tecnológico de la organización, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por COTRASANGIL.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

21. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

COTRASANGIL debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

En todo caso, COTRASANGIL tienen el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que deben tener en cuenta las vigiladas en el diseño del SARLAFT:

Reportes internos:

Los informes internos son de uso exclusivo de COTRASANGIL.

Reporte interno sobre operaciones inusuales

COTRASANGIL debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la Cooperativa, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de COTRASANGIL, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de COTRASANGIL, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

Reportes externos

COTRASANGIL debe realizar los reportes que se indican a continuación:

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

COTRASANGIL debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo respectivo dado por la UIAF.

Así mismo, COTRASANGIL deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual COTRASANGIL toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que COTRASANGIL tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de COTRASANGIL, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Así mismo, COTRASANGIL como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las vigiladas deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

COTRASANGIL si no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes (ausencia de operaciones sospechosas) deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado la UIAF.

Reporte de transacciones.

COTRASANGIL deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de COTRASANGIL. El reporte de transacciones se compone de:

Reporte de transacciones individuales

COTRASANGIL deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

COTRASANGIL, deberán reportar a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples.

En el evento que no se realicen tales transacciones, COTRASANGIL debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

Reporte de transacciones múltiples

COTRASANGIL deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los toques establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, COTRASANGIL debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- Recaudo de Contribución de Valorización
- Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- Recaudo de telefonía móvil celular

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL)

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo.

22. PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL SARLAFT

En la Cooperativa la capacitación sobre SARLAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y los trabajadores de la misma.

Con esta capacitación se debe dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SARLAFT, con el fin de formar una cultura organizacional que administre del riesgo de LA/FT/FPADM, con miras a prevenir y controlar que la Cooperativa sea utilizada para estos fines.

Si se actualización el Manual SARLAFT, deberá ser comunicado a todos los empleados, Consejo de administración y Asociados de la Cooperativa en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SARLAFT.

El plan de capacitación sobre temas de SARLAFT deberá ser presentado al Representante Legal para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento al Consejo de Administración.

Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes Empleados, Asociados, clientes y proveedores de la Cooperativa, que estén archivadas y lectura del manual con las respectivas evaluaciones de la capacitación debidamente diligenciadas.

Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida, notificará de esta situación al área encargada para que implemente los planes de acción pertinentes para su debida corrección.

Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

- Realizar la capacitación, llevar, los controles sobre sus resultados y detectar los vacíos normativos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción para los asociados nuevos, la capacitación sobre los temas del SARLAFT.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SARLAFT al personal.
- Difundir al personal el MANUAL SARLAFT, para su estudio y conocimiento haciendo firmar, al momento de la vinculación del nuevo Empleado o Asociado de la Cooperativa, el acta de compromiso de conocimiento SARLAFT, la cual deberá quedar archivada en la carpeta de cada uno.
- Es responsabilidad de Gerencia y el oficial de cumplimiento dar a conocer a los empleados o contratistas temporales, el MANUAL SARLAFT.
- La capacitación sobre SARLAFT, deberá ser impartida a los empleados y Asociados, cuando menos dos (2) veces al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SARLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- Publicaciones periódicas en los medios de difusión de la Cooperativa.
- Conferencias.
- Capacitaciones presenciales.
- Herramientas virtuales.
- E-learning.
- Página WEB

23. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM contenido en el presente manual, dará lugar a la imposición por parte de esta Superintendencia de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

24. PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de Transporte calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este manual, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 de 2004.

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SARLAFT	  
	GESTIÓN INTEGRAL	
CÓDIGO: GI-MA-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 01/07/2025

25. GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

La Superintendencia de Transporte, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de LA/FT/FPADM, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, COTRASANGIL con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT/FPADM.

COTRASANGIL podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

26. APROBACIÓN

El presente manual es aprobado y firmado por el Consejo de Administración de COTRASANGIL, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 1.106 de dicho órgano.

Para constancia firman la presente,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado original
FREDDY IVAN CASTILLO GARCIA
 Presidente

Firmado original
ROSALBA MELGAREJO NEIRA
 Secretaria

REALIZÓ: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	REVISÓ: AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	APROBÓ: GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--